



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 242-2019-M.P.O.



Oxapampa, 06 de Mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Oficio N° 004-2019-MPO/SCG-SITRAOM, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Informe Legal N° 136-2019-OAJ-MPO, de la oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 118-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga;

Que, el procedimiento de Negociación Colectiva en las Entidades Públicas se regula por las normas comunes a todos los regímenes y entidades de la Administración Pública, acorde con lo establecido en el artículo 65° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, SITRAOM-Oxapampa, mediante Oficio N° 002-2016-SITRAOM/OXAPAMPA, hace de conocimiento la designación de los representantes de los trabajadores obreros ante la Comisión Negociadora para la negociación de su pliego de reclamos del año 2017;

Que, mediante Informe N° 551-2016-DRH-MPO, el Departamento de Recursos Humanos, detalla la relación de la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el periodo presupuestal 2017, con el SITRAOM - OXAPAMPA;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 242-2019-M.P.O.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora de los representantes de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros, SITRAOM - Oxapampa, para el pliego de reclamos del ejercicio 2020, la misma que estará constituida según el siguiente detalle:

POR EL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA:

1. Ing. ZULLY BERIZA RONCAL CÁRDENAS
Gerente Municipal

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA:

1. Abg. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ CARRILLO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. Bach. FREDY ARRIETA DELGADO
Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. Sr. JUAN EMILIO CARRERA HUAMÁN
Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA (SITRAOM - OXAPAMPA):

TITULARES:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------|
| 1. SR. PAULINO HUAMAN ZAMORA | : Secretario General. |
| 2. SR. GUILLERMO PAUCAR ASCANOA | : Secretario de Defensa. |
| 3. SR. CARLOS ABEL ALEJANDRO | : Secretario de Defensa. |
| 4. SR. LUCIANO SOUZA GRANDEZ | : Secretario de Actas. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los comprendidos y a las áreas pertinentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier Resolución de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL